



# Reglas de ICC para combatir la Corrupción

Edición de 2023



Traducción al español realizada por ICC España, ICC México e ICC Colombia.

La cita de este documento es:

ICC (2023), Reglas de ICC para combatir la Corrupción.

[www.iccwbo.org/news-publications/policies-reports/icc-rules-on-combating-corruption](http://www.iccwbo.org/news-publications/policies-reports/icc-rules-on-combating-corruption)

Copyright © 2023 Cámara de Comercio Internacional

Todos los derechos reservados. ICC posee todos los derechos de copyright y otros derechos de propiedad intelectual de esta obra. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida, distribuida, transmitida, traducida o adaptada, mediante ninguna forma ni por ningún medio, excepto los que permita la ley, sin el permiso escrito de ICC.

El permiso puede solicitarse a ICC a través de la dirección electrónica

<mailto:publications@iccwbo.org>.

Este documento, así como cualquier dato y mapa en él incluidos, no prejuzgan el estatus o la soberanía de cualquier territorio, la delimitación de fronteras y límites internacionales ni el nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

# Índice

Introducción .....4

Parte I Reglas contra la corrupción.....5

Parte II Orientaciones para apoyar la implementación y el cumplimiento de las Reglas contra la  
Corrupción.....5

Parte III Elementos de un programa de cumplimiento corporativo eficaz.....10

Parte IV Definiciones ..... 13

## Introducción

Las *Reglas de ICC para combatir la Corrupción* están diseñadas como un método de autorregulación empresarial en el contexto tanto de la legislación nacional como de los instrumentos jurídicos internacionales que sean aplicables. Su adopción e implementación voluntaria por parte de las empresas fomenta un elevado grado de integridad en las transacciones comerciales, ya sea entre empresas y organismos públicos o entre las propias empresas.

Estas Reglas desempeñan un papel importante en el momento de ayudar a las empresas a cumplir con sus obligaciones legales y con las numerosas iniciativas de lucha contra la corrupción a nivel internacional. También proporcionan una base adecuada para no ceder ante intentos de extorsión o de solicitud de sobornos.

Todas las empresas deben cumplir con las leyes y reglamentos aplicables de los países en los que estén establecidas y donde operen. Las *Reglas de ICC para combatir la Corrupción* no pretenden reemplazar o modificar las leyes y reglamentos existentes. Son, más bien, un conjunto de reglas de autorregulación y, en última instancia, un conjunto de herramientas empresariales cuya finalidad es que las empresas las utilicen junto con los instrumentos y reglamentos aplicables, y en cuidadosa coordinación con ellos. Por tanto, las Reglas requieren de la adopción e implementación voluntarias por parte de las empresas. En caso de conflicto entre las leyes y reglamentos aplicables y estas Reglas, prevalecerán los primeros.

Los Contratos modelo de ICC, como el modelo de *Cláusula ICC contra la corrupción*, contienen referencias a la Parte I de estas Reglas. Instamos a las empresas a que incorporen, en su totalidad o por remisión, la Parte I de estas Reglas en sus contratos comerciales, con el fin de ayudar a prevenir que sus relaciones contractuales se vean afectadas por cualquier forma de corrupción.

Aunque estas Reglas no cambian en función del tamaño de la empresa o de la naturaleza de sus actividades, su implementación deberá adaptarse en función de una evaluación de los riesgos y, en particular, de la naturaleza de la actividad empresarial. El éxito de estas Reglas de ICC dependerá del compromiso de la cúpula de la empresa y de todos sus niveles directivos: el presidente del Consejo de Administración o el director general de la empresa deben expresar con claridad que la corrupción está prohibida y que se implementará un programa de cumplimiento corporativo eficaz. También resulta esencial la existencia de una cultura de integridad y de cumplimiento entre todos los empleados de la empresa.

## Estructura general de las Reglas

Las Reglas constan de cuatro partes: la Parte I estipula las Reglas; la Parte II ofrece orientación para apoyar la implementación y el cumplimiento de las Reglas; la Parte III enumera los elementos sugeridos de un programa de cumplimiento corporativo eficaz, y la Parte IV comprende la definición de los términos utilizados.

## **Parte I**

### **Reglas contra la corrupción**

#### **Artículo 1 | Prohibición de la corrupción**

Las prácticas corruptas están prohibidas en todo momento y en todas sus formas. Esto incluye el soborno comercial o el público, la extorsión o solicitud de sobornos, el tráfico de influencias y el lavado (blanqueo) del producto de estas prácticas. La prohibición es aplicable con independencia de que estos actos de corrupción se lleven a cabo directa o indirectamente (por ejemplo, utilizando a terceros).

#### **Artículo 2 | Denuncias**

Las empresas, sus terceros y empleados deberán:

- A. Poder denunciar cualquier acto de corrupción real o potencial, la elusión de estas reglas u otras preocupaciones, a través de mecanismos internos de denuncia formales o informales.
- B. Facilitar información sobre los mecanismos y canales de denuncia externos disponibles para denunciar de forma segura actos sospechosos de constituir una infracción de la ley, o para denunciar en interés público.
- C. Garantizar que las denuncias antes mencionadas no serán causa de represalias ni de otras consecuencias adversas.

## **Parte II**

### **Orientaciones para apoyar la implementación y el cumplimiento de las Reglas contra la Corrupción**

#### **Artículo 3 | Enfoque basado en el riesgo**

Cualquier empresa, independientemente de su tamaño, naturaleza, actividades comerciales, presencia geográfica o sector, puede adoptar e implementar estas Reglas siguiendo un enfoque eficaz basado en el riesgo. Esto implica identificar, evaluar y comprender los riesgos específicos a los que está expuesta la empresa, y tomar las medidas de mitigación apropiadas.

#### **Artículo 4 | Desarrollo de un programa de cumplimiento**

Las empresas deberán:

- A. Desarrollar un programa de cumplimiento proporcional al riesgo que enfrentan.
- B. Proporcionar orientación a sus empleados sobre cómo interactuar con funcionarios públicos de manera legítima y segura cuando lleven a cabo sus actividades comerciales.
- C. Ampliar la prohibición a los pagos de facilitación, que están prohibidos en la mayoría de las jurisdicciones. Los pagos pueden permitirse excepcionalmente cuando los empleados se

enfrenten a circunstancias apremiantes y extraordinarias en las que difícilmente se pueda evitar efectuar un pago de facilitación, como cuando la salud, la seguridad o la protección de los empleados de la empresa están en riesgo. Cuando se efectúe un pago de facilitación bajo tales circunstancias, deberá contabilizarse con exactitud en los libros y registros contables de la empresa, de conformidad con el artículo 9 de estas Reglas. Se alienta a las empresas a estudiar medidas para evitar que se repita la misma situación en el futuro.

## **Artículo 5 | Contratación de terceros**

Las empresas no deben utilizar a terceros para facilitar o llevar a cabo actos de corrupción.

Las empresas deben:

- A. Contratar o retener a terceros solo en la medida en que sea apropiado para el desarrollo normal del negocio de la empresa, y asegurarse de que las remuneraciones son proporcionales y adecuadas a su legítimo servicio.
- B. Asegurarse de que su administración central tenga un control adecuado sobre la relación con los terceros de la empresa y de que mantenga un registro de toda la información relevante, de conformidad con el artículo 9 de estas Reglas.
- C. Tomar medidas razonables y proporcionadas para que los terceros cumplan con estas Reglas en sus relaciones en nombre de la empresa o con ella y, en la medida de lo jurídicamente posible, garantizar este cumplimiento.
- D. Evitar tratar con terceros cuando las posibilidades de corrupción o de conflictos de interés no se hayan analizado y mitigado adecuadamente.
- E. Llevar a cabo un proceso de diligencia debida, periódica y adecuada, basada en el riesgo, sobre las calificaciones y el historial de los terceros y sobre el cumplimiento anticorrupción de estos. Esta diligencia debida puede formar parte de una evaluación más extensa que analice ampliamente otros riesgos junto con el riesgo de corrupción.
- F. Llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios y las transacciones con terceros de conformidad con estándares comerciales aceptados y con las leyes y reglamentos aplicables contra la corrupción y, en la medida de lo posible, a través de procesos de adquisición abiertos y transparentes.
- G. Celebrar acuerdos por escrito con terceros utilizando alguna de las opciones de la *Cláusula ICC contra la corrupción*, o incluyendo las siguientes disposiciones en función del riesgo que represente el tercero:
  - Informando al tercero de las políticas de la empresa y/o de los estándares que esta espera en cuanto a la prevención, detección y respuesta ante la corrupción.
  - Exigiendo al tercero que declare y garantice que cumple con estas Reglas y con todas las políticas y leyes y reglamentos contra la corrupción que sean aplicables. Basándose en la evaluación de riesgos de la empresa, esta puede conceder tiempo adicional al tercero para que implemente mejoras a los estándares de cumplimiento esperados por dicha empresa.

- Obligando al tercero a no participar en ningún acto de corrupción, ni a tolerarlo, y a notificar a la empresa si se produce algún incumplimiento en relación con la cláusula contra la corrupción aplicable.
- Permitiendo que la empresa compruebe –ya sea solicitando una auditoría de los libros y registros contables del tercero, directamente o a través de un auditor independiente, o de otro modo– el cumplimiento tanto de estas Reglas como del acuerdo escrito celebrado entre la empresa y el tercero. Como alternativa, en función del riesgo que represente el tercero, la empresa puede simplemente exigir certificaciones periódicas de cumplimiento.
- Disponiendo que la remuneración del tercero y/u otros pagos al tercero, así como los pagos realizados por el tercero, solo se efectuarán en el país de constitución del tercero o en el país donde se lleven a cabo las obligaciones de las partes del acuerdo escrito. Los pagos deben efectuarse a la cuenta de la parte contractual y no a través de ninguna otra persona o empresa. Cualquier otro acuerdo de pago, o el uso de dinero en efectivo o criptomonedas, o pagos opacos o en paraísos fiscales, debe exigir niveles adicionales de diligencia debida y aprobaciones para garantizar que no se trata de una elusión de los controles contra la corrupción y que no se utiliza para el lavado (blanqueo) de capitales.
- Permitiendo que la empresa suspenda o rescinda unilateralmente la relación, previa notificación, y ofrezca la posibilidad de llevar a cabo acciones correctivas en la medida de lo posible, si tiene una preocupación de buena fe respecto al hecho de que un tercero haya actuado incumpliendo las políticas de la empresa, o estas Reglas, y/o haya incumplido cualquier ley o reglamento aplicable contra la corrupción.

## **Artículo 6 | Contribuciones y patrocinios políticos y benéficos**

Las empresas deben tomar medidas para garantizar que las contribuciones y patrocinios políticos y benéficos no se utilicen como pretexto para llevar a cabo prácticas corruptas, así como para mitigar cualquier riesgo de conflicto de intereses relacionado con estas actividades. Estas medidas incluyen:

- A. Realizar estas contribuciones de manera transparente, de conformidad con la legislación aplicable y los requisitos de divulgación pública.
- B. Llevar a cabo un proceso adecuado de diligencia debida, basada en el riesgo, de los receptores y beneficiarios de estas contribuciones. Debe prestarse especial atención en la revisión de las contribuciones cuando estén involucradas figuras políticas prominentes o sus familiares cercanos, amigos y terceros.
- C. Obtener la aprobación de la alta dirección (por ejemplo, la aprobación a nivel de junta ejecutiva o del consejo) según lo requiera el riesgo planteado por el receptor, así como registrar adecuadamente las contribuciones en los libros y registros de la empresa.

## **Artículo 7 | Obsequios y atenciones sociales/gastos de representación**

Las empresas deben establecer procedimientos para la divulgación, aprobación y registro de obsequios y atenciones sociales/gastos de representación con el fin de garantizar que tales prácticas:

- A. Cumplan con la legislación nacional, los instrumentos jurídicos internacionales aplicables, estas Reglas, y las leyes y reglamentos contra la corrupción.
- B. Se limiten a gastos razonables, proporcionales y de buena fe, y se entreguen de buena fe.
- C. Se lleven a cabo de forma transparente, no afecten indebidamente y no puedan percibirse, razonablemente, como una influencia indebida en el desempeño de las funciones del receptor.
- D. No consistan en un pago en efectivo o equivalente.
- E. No sean contrarias a las disposiciones conocidas de los controles internos, la ética, los códigos de conducta y los programas de cumplimiento del receptor.
- F. Ni se ofrezcan ni se reciban con demasiada frecuencia ni en momentos inapropiados de forma que pudiera parecer que influyen indebidamente en un proceso de toma de decisiones como, por ejemplo, durante las negociaciones de un contrato o durante un proceso de licitación pública.
- G. Estén directamente relacionadas con la actividad de la empresa y tengan un propósito de negocio claro, razonable, proporcionado y legítimo.

## **Artículo 8 | Conflictos de intereses**

Los conflictos de intereses, reales, potenciales o percibidos se divulgarán y mitigarán, ya que pueden afectar al juicio de una persona en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Las empresas deben supervisar y gestionar de cerca los conflictos de intereses reales, potenciales o percibidos, o su apariencia, de sus terceros, de sus empleados o de otras personas para garantizar que sus acciones, juicio o toma de decisiones sean imparciales. Las empresas no deben aprovecharse de los conflictos de intereses de otros.

No se podrá contratar o emplear a exfuncionarios públicos antes de que haya transcurrido un plazo razonable después de haber dejado el cargo, si la actividad o empleo previstos están directamente relacionados con las funciones desempeñadas o supervisadas durante su mandato.

Cuando proceda, se respetarán las restricciones impuestas por la legislación nacional.

Las empresas deben consultar las [Directrices ICC sobre los conflictos de interés en las empresas](#) para obtener más información.

## **Artículo 9 | Información financiera y contabilidad**

Las empresas deben asegurarse de que:

- A. Todas las transacciones financieras se identifiquen adecuadamente y se registren de manera adecuada y suficiente, con un nivel de detalle razonable, en los libros y registros contables apropiados.
- B. No existan libros o registros contables “paralelos” o secretos, ni se emitan documentos que no registren de manera clara y precisa las transacciones con las que guardan relación.
- C. No se registren gastos o pasivos inexistentes, o con identificación incorrecta de sus objetos, ni transacciones inusuales que no tengan un propósito genuino y legítimo.
- D. Los pagos en efectivo o en especie se desaconsejan y se supervisan para evitar que se utilicen como sustitutos de los sobornos.
- E. La contabilidad y otros documentos relevantes se registren y archiven de acuerdo con la legislación local, y de que no se destruyan intencionalmente antes de lo exigido por la ley.
- F. Los libros y los registros contables estén disponibles para su inspección por parte del Consejo de Administración de la empresa, de los auditores internos y externos, y de las autoridades gubernamentales debidamente autorizadas, bajo condiciones de confidencialidad.
- G. Existan controles independientes de seguimiento y auditoría, ya sea a través de auditores internos o externos, diseñados para sacar a la luz cualquier transacción que contravenga estas Reglas o las normas contables aplicables y que dispongan las medidas correctivas apropiadas, en su caso.
- H. Se cumplan todas las disposiciones de las leyes y reglamentos fiscales nacionales, incluidas aquellas que prohíben la deducción de cualquier forma de pago de sobornos de los ingresos imponibles.

## **Artículo 10 | Colaboración interna y externa**

Se anima a las personas que, en el seno de las empresas, tengan la responsabilidad de liderar el esfuerzo de adopción e implementación de las Reglas, a trabajar en estrecha coordinación con los responsables de otras áreas clave como sostenibilidad, finanzas, auditoría, protección de datos, políticas, riesgo o jurídica.

Se recomienda a las empresas que colaboren entre sí y que colaboren también con las iniciativas pertinentes internacionales, regionales y sectoriales, así como con otros grupos de interés relevantes, como son las iniciativas con el sector público contra la corrupción, bajo el espíritu de la acción colectiva, para fomentar y desarrollar las prácticas reflejadas en estas Reglas.

En la medida que lo permita la legislación nacional aplicable, se insta a las empresas a cooperar con las autoridades policiales nacionales y extranjeras encargadas de llevar a cabo investigaciones relacionadas con la corrupción que sean relevantes para la empresa.

## Parte III

### Elementos de un programa de cumplimiento corporativo eficaz

#### Artículo 11 | Elementos de un programa de cumplimiento corporativo eficaz

La empresa debe implementar un programa de cumplimiento corporativo eficaz: (i) que refleje estas Reglas y la legislación aplicable (ii) basado en los resultados de una evaluación periódica de los riesgos a los que se enfrenta el entorno empresarial de la empresa, (iii) adaptado a las circunstancias particulares de la empresa y (iv) con el objetivo de prevenir y detectar actos de corrupción, y responder a ellos, así como fomentar una cultura de integridad y conducta empresarial responsable en la empresa.

La empresa debe considerar la posibilidad de incluir, total o parcialmente, las siguientes buenas prácticas en su programa de cumplimiento corporativo. En concreto, ha de elegir, entre los elementos que se enumeran a continuación, o en cumplimiento de las obligaciones o requisitos aplicables por la legislación local, aquellas medidas que considere más adecuadas para garantizar, basándose en su propia evaluación proporcional del riesgo:

- A. **Compromiso del Consejo de Administración, la alta dirección, la dirección ejecutiva y los empleados con responsabilidad de gestión:** expresar un apoyo y compromiso fuertes, explícitos y visibles con el programa de cumplimiento corporativo por parte de los miembros del Consejo de Administración, la alta dirección, la dirección ejecutiva y los empleados con responsabilidades de gestión en la empresa ("compromiso de la cúpula").
- B. **Autonomía y recursos:** designar a uno o varios altos directivos como directores de cumplimiento (a tiempo completo o parcial) para supervisar y coordinar el programa de cumplimiento corporativo, con un nivel adecuado de recursos, autoridad e independencia, que informen periódicamente al Consejo de Administración o a la comisión correspondiente del mismo, y a la alta dirección.
- C. **Evaluación de riesgos:** encomendar al Consejo de Administración, a la comisión correspondiente del mismo, o a las personas responsables de la implementación del programa de cumplimiento corporativo, que realicen evaluaciones de riesgos periódicas y revisiones independientes del cumplimiento de estas Reglas, y recomendar medidas o políticas correctivas, según sea necesario. Esto puede llevarse a cabo como parte de un sistema más amplio de revisiones de cumplimiento corporativo y/o evaluaciones de riesgos.
- D. **Diligencia debida:** ejercer la apropiada diligencia debida, basada en un enfoque estructurado de gestión de riesgos, en la selección de empleados y también en la de terceros. El proceso adecuado de diligencia debida puede variar en función del tamaño y la naturaleza de la empresa, la transacción o el tercero, y debe ser capaz de detectar y prevenir los tipos de conducta indebida más probables en la línea de negocio de la empresa en particular. La diligencia debida se actualizará con una periodicidad definida.
- E. **Políticas:** establecer un conjunto de normas escritas (políticas y directrices) claramente articuladas y accesibles que reflejen estas Reglas y sean vinculantes para todos los empleados y terceros, según corresponda, en toda la empresa.

- F. **Formación y comunicación:** proporcionar a empleados y terceros, según corresponda, orientación periódica y formación documentada para identificar actos de corrupción reales o potenciales en las operaciones diarias de la empresa. Las empresas deben tener en cuenta la importancia que reviste, en términos de eficacia, i) proporcionar una formación periódica basada en los riesgos; (ii) diseñar un plan de formación adecuado y (iii) asegurar una comunicación periódica, interna y externa, sobre las políticas de la empresa contra la corrupción.
- G. **Programas de denuncia de irregularidades:** ofrecer canales eficaces, seguros y confiables para –de forma anónima y confidencial– plantear inquietudes, buscar asesoramiento o denunciar de buena fe actos de corrupción reales o potenciales, comprobados o bajo sólida sospecha, sin temor a represalias o medidas disciplinarias. Todas las denuncias de buena fe deben ser investigadas y abordadas de inmediato. El establecimiento de una política de no represalias es clave en un programa de denuncia de irregularidades. Para más información, pueden consultar [Lineamientos 2022 de ICC para la denuncia de irregularidades \(whistleblowing\)](#).

Al investigar casos de corrupción, la empresa debe entender las expectativas de las autoridades correspondientes en cuanto a la divulgación voluntaria y la cooperación durante las investigaciones.

- H. **Supervisión y auditoría:** establecer y mantener sistemas adecuados de control, supervisión y procedimientos de reporte como, por ejemplo, auditorías independientes.
- I. **Acciones correctivas y medidas disciplinarias:** actuar en caso de que se denuncien o se detecten incumplimientos de la política contra la corrupción de la empresa, analizando adecuadamente la causa que los originó y adoptando acciones correctivas y medidas disciplinarias, considerando la posibilidad de hacer una adecuada divulgación pública de la aplicación de la política de la empresa contra la corrupción, sujeta a las restricciones de confidencialidad aplicables.
- J. **Procesos de Recursos Humanos:** incluir la revisión de las competencias sobre ética empresarial en la evaluación y promoción del personal directivo, y medir el cumplimiento de objetivos no solo en relación con indicadores financieros, sino también en relación con la forma en que dichos objetivos se han cumplido y, específicamente, en relación con el cumplimiento de las políticas de la empresa contra la corrupción.

Para incentivar el cumplimiento, las empresas deben considerar la introducción de disposiciones de restitución (*clawback provisions*) cuando los empleados incurran en incumplimientos de las políticas contra la corrupción y de las leyes y reglamentos aplicables, o bien sean responsables de tales incumplimientos.

El personal clave en áreas sujetas a un alto riesgo de corrupción debe ser formado y evaluado periódicamente (por ejemplo, confirmando a intervalos razonables que cumple con las normas contra la corrupción); y debe considerarse la rotación de este personal.

- K. **Canales de comunicación:** Las empresas deben considerar el establecimiento de directrices claras y estrictas sobre el uso de dispositivos y canales de comunicación electrónica para realizar negocios. Las empresas deben velar porque existan mecanismos para gestionar y preservar la información contenida en los canales de comunicación electrónica aprobados.

- L. **Mejora continua, pruebas y revisiones periódicas:** realizar esfuerzos significativos para revisar periódicamente el programa de cumplimiento corporativo, para garantizar que las lecciones aprendidas y consideradas no se vuelvan obsoletas. Para evitar la elusión de los controles internos de la empresa, estas deben considerar la mejora de su programa de cumplimiento corporativo mediante la certificación, verificación o garantía externas.

Para una medición y evaluación efectivas, es necesario desarrollar indicadores de desempeño que demuestren el nivel de eficacia del programa de cumplimiento corporativo.

- M. **Informes financieros y contabilidad:** diseñar procedimientos financieros y contables para mantener libros y registros contables claros y precisos, para garantizar que no puedan ser utilizados con el propósito de incurrir en actos de corrupción u ocultarlos.
- N. **Informes externos:** informar públicamente, de forma accesible, sobre los diferentes elementos del programa de cumplimiento corporativo como, entre otros, los indicadores de formación y de gestión de incidentes. Garantizar que los informes externos responden a las expectativas actuales de los programas de cumplimiento corporativo de las empresas. El informe de cumplimiento puede mostrar a los accionistas y al resto de partes interesadas cómo una empresa es digna de confianza, segura, y cumple con los estándares éticos.

## Parte IV

### Definiciones

**Atenciones sociales o gastos de representación** (*Hospitality*) significa toda forma de atención social, actividad de ocio, viaje o alojamiento, o invitaciones a eventos deportivos o culturales.

**Beneficio** (*Advantage*) significa cualquier cosa de valor, ya sea financiero, monetario, pecuniario o de otro tipo, incluyendo, entre otros: (i) dinero en efectivo; (ii) cualquier clase de bienes o activos, incluidos los bienes tangibles (*chattel*), bienes muebles (*movable property*), bienes personales (*personal property*), bienes raíces (*real estate*), bienes inmuebles (*immovable property*), civiles o mercantiles, tangibles e intangibles, y valores; (iii) servicios; (iv) invitaciones, actividades de ocio y atenciones sociales/gastos de representación, como comidas, entradas para eventos y espectáculos, etc.; (v) gastos de viaje o vacaciones; (vi) beneficios o descuentos; (vii) regalos, contribuciones benéficas y donaciones; (viii) empleo o cualquier otro tipo de puesto para la persona sobornada o una persona cercana a ella; (ix) condonación de deudas u obligaciones; (x) incremento o inflación de deudas u obligaciones; (xi) descuentos o exención de tasas, (xii) tratamientos médicos; y (xiii) cualquier otro beneficio o cualquier cosa de valor.

La **conducta empresarial responsable** (*Responsible Business Conduct*) implica contribuir de forma positiva al progreso económico, medioambiental y social, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, y evitar y abordar los impactos adversos relacionados con las operaciones directas o indirectas, los productos o los servicios de una empresa.

**Conflicto de interés** (*Conflict of Interest*) se refiere a una forma particular de corrupción en la que un individuo se otorga a sí mismo una ventaja indebida al ejercer su poder de decisión en beneficio propio (o en el de una persona cercana a él). Los conflictos de intereses pueden surgir cuando los intereses privados de una persona o de sus parientes cercanos, amigos o contactos comerciales divergen de los de la organización a la que pertenece dicha persona. Los conflictos de intereses típicos incluyen contratar a parientes o favorecerlos como proveedores de bienes o servicios.

**Consejo de Administración** (*Board of Directors*) es el órgano que ostenta la responsabilidad última de la empresa.

**Corrupción** (*Corruption*) se refiere o bien de manera restrictiva al soborno, o bien, más ampliamente, a cualquier perversión de la integridad. La corrupción incluye el soborno, la extorsión o la solicitud de sobornos, el tráfico de influencias, la financiación negligente del soborno y el lavado (blanqueo) del producto de estas prácticas. Estas formas de corrupción también se denominan actos o prácticas de corrupción a lo largo de las Reglas.

**Empresa** (*Enterprise*) significa toda persona que se dedica a los negocios y a otras actividades económicas, con o sin ánimo de lucro, incluida cualquier entidad controlada por un Estado o una subdivisión territorial del mismo. Se incluyen las empresas matrices y las filiales nacionales o extranjeras bajo su control.

**Extorsión o solicitud de sobornos** (*Extortion or Solicitation*) es la exigencia de un soborno, acompañada o no de una amenaza si se rechaza dicha exigencia.

**Funcionario público** (*Public Official*) es cualquier persona que ocupa un cargo legislativo, administrativo o judicial en cualquier nivel de gobierno, nacional, local o extranjero, o cualquier

persona que ejerce una función pública, incluso para una agencia o empresa públicas, o cualquier funcionario o agente de una organización pública nacional o internacional, o cualquier miembro de un partido político o candidato a un cargo político extranjero u otro cargo público. Los empleados públicos internacionales también son funcionarios públicos. Los empleados de empresas públicas (empresas sobre las que el gobierno ejerce una influencia dominante) son funcionarios públicos a menos que la empresa opere en régimen comercial en su mercado como una empresa privada. Los empleados de una empresa privada que realizan una actividad de interés privado, como inspecciones aduaneras o tareas delegadas en materia de contratación pública, también se consideran funcionarios públicos a ese respecto.

El **lavado (blanqueo) del producto** (*Laundering the proceeds*) del soborno, de la extorsión o solicitud de sobornos o del tráfico de influencias consiste en ocultar o encubrir el origen, la procedencia, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad ilícitos de bienes, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito.

**Obsequio** (*Gift*) significa todo pago, propina, gratificación, regalo u otro beneficio, pecuniario o no, ofrecido, prometido, entregado o recibido, sin ninguna compensación directa o indirecta material o inmaterial.

Los **Pagos de facilitación** (*Facilitation Payments*) son pagos no oficiales e indebidos realizados a un funcionario público para facilitar, garantizar o agilizar el desempeño de una acción rutinaria o necesaria que implica actos no discrecionales, a los que el pagador del pago de facilitación tiene derecho legalmente.

**Reglas** (*Rules*) se refiere a las *Reglas de ICC para combatir la Corrupción* (edición de 2023).

**Soborno** (*Bribery*) es la oferta, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otro tipo, a, por o para un funcionario público o un consejero, directivo o empleado de una empresa, o para cualquier otra persona, con la intención de obtener o conservar indebidamente un negocio o un beneficio como, por ejemplo, la adjudicación de contratos públicos o privados, permisos regulatorios, impuestos, aduanas o procedimientos judiciales y legislativos.

El soborno a menudo incluye (i) la devolución (*kicking back*) de parte del pago de un contrato a funcionarios públicos o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes cercanos, amigos o terceros o (ii) la utilización de intermediarios como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos a funcionarios públicos o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o terceros.

El soborno tiene un significado más restringido que el de corrupción, que a veces se utiliza para incluir prácticamente cualquier perversión de la integridad.

**Soborno comercial** (*Commercial Bribery*) significa cualquier forma de soborno cuyo propósito es incitar a un particular, como un empleado de una empresa del sector privado, a incumplir sus deberes para con dicha empresa.

**Soborno de funcionarios públicos** (*Bribery of Public Official*) es cualquier forma de corrupción en la que el propósito del soborno es obtener una ventaja indebida por un acto u omisión de un funcionario público en relación con su cargo público.

El **soborno público** (*Public Bribery*) es toda forma de corrupción en la que el propósito del soborno es obtener un beneficio indebido por un acto u omisión de un funcionario público en relación con sus deberes públicos.

Los **socios de empresas conjuntas** o **de consorcios** (*Joint Venture or Consortium Partners*) son socios de una empresa para un proyecto o actividad específicos. Los acuerdos de empresa conjunta o de consorcio pueden adoptar la forma de una sociedad o de una empresa filial conjunta. Sin embargo, pueden utilizarse como subterfugio para la corrupción, especialmente cuando implican a un socio local en un país con alto riesgo de corrupción.

Los **Terceros** (*Third Parties*), en estas Reglas, se determinan en el contexto de un programa contra la corrupción y de acuerdo con la evaluación de riesgos de la empresa. Se refiere a una persona u organización independiente que no tiene la condición de subordinada a una empresa, pero que tiene una relación contractual o jurídica de cualquier naturaleza con ella. Entre otros, los terceros pueden incluir:

- Agentes
- Socios comerciales
- Consultores
- Contratistas
- Socios de empresas conjuntas o de consorcios
- Distribuidores/revendedores
- Logística, gestión de la cadena de suministro, almacenamiento, mantenimiento, etc.
- Agentes de marketing y ventas
- Agentes de aduanas o agentes de visados
- Proveedores
- Otros intermediarios

**Tráfico de influencias** (*Trading in influence*) es la oferta o solicitud de un beneficio indebido con el fin de ejercer una influencia indebida, real o supuesta, con vistas a conseguir de un funcionario público un beneficio indebido para el instigador original del acto o para cualquier otra persona.

## Acerca de la Cámara de Comercio Internacional

La Cámara de Comercio Internacional (ICC) es la representante institucional de más de 45 millones de empresas en más de 170 países. La misión fundamental de ICC es hacer que las empresas funcionen para todos, todos los días y en todas partes. Mediante una singular combinación de actividades de promoción, desarrollo de soluciones y elaboración de normas, fomentamos el comercio internacional, la conducta empresarial responsable y un enfoque global de la regulación, además de prestar servicios, líderes en el mercado, para la resolución de controversias. Entre nuestros miembros figuran muchas de las principales empresas mundiales, pymes, asociaciones empresariales y cámaras de comercio locales.



33-43 avenue du Président Wilson, 75116 Paris, France

T +33 (0)1 49 53 28 28 E [icc@iccwbo.org](mailto:icc@iccwbo.org)

[www.iccwbo.org](http://www.iccwbo.org) @iccwbo